

San Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *C.P.M. S/ LEY 4109 EXPTE. N° BA-01355-F-2026*,

RESULTA: Atento el estado del expediente, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada (art. 164 ss. y cc. del Código Procesal de Familia).

ANÁLISIS Y SOLUCION DEL CASO: La Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia ha adoptado Medida Excepcional de Protección conforme lo previsto en el art. 39 inciso h de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes (Ley Nro 4109), consistente en integración de la niña M.C.C.P. en el núcleo familiar alternativo, conformado por la abuela paterna Sra. M.A. y el Sr. M.S., por el plazo de 90 días; medida que fue comunicada a la suscripta mediante Disposición de SENAF Nro. 0. (I0001).

Se dio intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces, a tenor del art 103 del Código Civil y Comercial, quien prestó conformidad respecto de la medida (E0001).

De un examen del acto administrativo, y el contenido del informe que forma parte del mismo , entiendo que la medida adoptada se ajusta a los requisitos de legalidad exigibles, por encontrarse debidamente fundada, resultar proporcional a la finalidad protectiva perseguida, y haberse satisfecho el debido proceso adjetivo.

Se trata de un acto causado, toda vez que existe una situación objetiva, que la sustenta. A.p.d.M.a.c.p.d.s.s.a.a.t.E.o.p.c.q.M.n.p.i.a.d.m.n.q.a.c.d.s.p.a.u.l.d.a.p.s.r.p.l.f.a. E.e.c.l.a.y.a.d.l.n.c.e.c.f.d.a.c.l.f.d.c.y.p.q.l.b.r.

Por lo desarrollado, encontrándose ajustada a las disposiciones de la ley Nro. 4109, art. 164 ss. y cc. del Código Procesal de Familia, y habiendo dictaminado la Defensoría de Menores e Incapaces su conformidad a la convalidación de la presente, es que corresponde convalidar la medida adoptada por la SENAF mediante Disposición Nro. 0. (22/05/26) por el plazo de 90 días, debiendo el organismo técnico informar oportunamente el cese o renovación de la medida, así como las estrategias de seguimiento y actividad desplegada con el objeto de poner fin a la medida excepcional.

1) ASI LO RESUELVO.

2) Se protocoliza digitalmente. NOTIFIQUESE.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza